

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y con la visa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

Designar como representantes del Ministerio de Agricultura, ante la "Comisión Técnica Permanente de Control de Exportación de Caballos Peruanos de Paso", a los siguientes funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Región Agraria V- Lima:

Miembros Titulares: Dr. (Med. Vet.) Julio Ponce Lozada, quien la presidirá; Ing. Zootecnista Luis Loredó Márquez.  
del Olmo Dr. (Med. Vet.) Eduardo Quiroz Salvador.

Regístrese y Comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA TERRENOS ABANDONADOS Y ERIAZOS DEL PREDIO "EL TOÑUZ" UBICADO EN SALAS-ICA**

DECRETO SUPREMO No. 145-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral No. 723. 80-ORDEICA-DR-AR de fecha 09 de Octubre de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Ica - ORDEICA en aplicación de los artículos 8º y 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley No 17716, ha determinado el estado de abandono e incorporados al dominio del Estado la extensión superficial de 58 Has. 1.000 m2. del predio rústico "El Toñuz", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; habiendo, asimismo determinado como tierras eriazas e incorporadas al dominio público la extensión superficial de 37 Has. del aludido fundo;

Que, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio contra la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de Agosto de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del acotado Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos abandonados y los eriazos, respectivamente;

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección

General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, la superficie de 58 Has. 1.000 m2. (Cincuentiocho Hectáreas Mil Metros Cuadrados) y 37 Has. (Treintisiete Hectáreas) de terrenos abandonados y de terrenos eriazos del predio rústico "El Toñuz", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DESIGNAN COMISION RECEPTORA DE OBRA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA DE TULUMAYO I ETAPA**

**RESOLUCION MINISTERIAL**

No. 00923-81-AG/OGIN

Lima, 25 de Setiembre de 1981

Visto el Oficio No 0691-81-OGIN del Director Encargado de la Oficina General de Ingeniería por el que solicita se expida la Resolución de designación de la Comisión de Recepción de la obra: "Estación Experimental Agraria de Tulumayo - Primera Etapa";

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral No. 0146-80-AA-OGIN, de 24 de Octubre de 1980 se adjudicó directamente la contratación de la ejecución de la obra "Estación Experimental Agraria de Tulumayo - Primera Etapa", al Ingeniero Carlos Ríos Rivas, por el monto a suma alzada, ascendente a Seis Millones Novecientos Cuarentitres Mil Quinientos Sesenticinco y 00/100 Soles Oro (S/. 6'943,565.00);

Que el contrato de ejecución de obras suscrito con fecha 24 de Octubre de 1980, se estableció un plazo de noventa (90) días calendario;

Que por carta de fecha 22 de Mayo de 1981, el contratista solicita la recepción de la obra por haber concluido los trabajos;

Que por Informe No 349-81-OGIN/OL-UO de 17 de Junio de 1981 el Inspector de Obra señala que la obra se encuentra concluida por lo que solicita se designe la Comisión de Recepción de Obra;

De conformidad con lo prescrito por el Artículo 18.02 del Reglamento General de Licitación